

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00002492**

Lima, 13 de agosto de 2014.

VISTOS: El Memorando N° 005-092-00006064 del 12 de agosto de 2014 y el Informe N° 257-082-00000086 de fecha 12 de agosto de 2014 del Responsable del Área Funcional de Gestión de operaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 005-092-00006064 el Departamento de Informática, en calidad de área usuaria y técnica especializada en la materia del servicio a contratar, remite el Informe Técnico para la Estandarización del "Software JBOSS ENTERPRISE APPLICATION PLATFORM (REDHAT)", toda vez que, indica que, el Servicio de Administración Tributaria cuenta en la actualidad con un software preexistente, el mismo que se viene utilizando desde el año 2012. En este sentido concluye que para el adecuado desenvolvimiento del personal de la entidad, así como para el correcto funcionamiento de los sistemas, los cuales pueden cambiar en los próximos años, el cual permitirá garantizar y mantener la funcionalidad y operatividad de la infraestructura de dicho software, siendo que es imprescindible que este sea 100% compatible con el software d referido, señalando que la compatibilidad solo se logra suscribiendo licencias de la misma marca que el software actualmente en uso es necesario contar con la suscripción del referido software;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes los servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que los presupuestos que deben verificarse para que procesa la estandarización, son los siguientes: i) que la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral VI.3, de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; y) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la

ESTANDARIZACIÓN
TRIBUTARIA DE LIMA
Funcionario que suscribe CERTIFICA:
Que el presente documento es copia
del original que se ha tenido a la vista
señalado en la parte inferior
el día 13/08/2014
ELMER CHALLEO CCALLUCO
R.F.C. 01-004-00000385

evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y vii) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de dos (2) años contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, la Directiva materia de análisis establece que *"la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria. (...).* Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-0002823 de fecha 08 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la estandarización del "Software JBOSS ENTERPRISE APPLICATION PLATFORM (REDHAT)" durante el periodo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su estandarización.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Informática en calidad de área usuaria. Asimismo la presente, deberá ser publicada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) el día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jaroslav Jone Salazar Pedemonte
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

